



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 ABR. 2012

VISTO: El Proyecto de creación del "Ciclo de Complementación Curricular de Notariado" presentado por la Facultad de Derecho, Expediente N° 0435/12, y.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4º, inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece entre sus atribuciones básicas crear Carreras de Pregrado, Grado y Postgrado.

Que la propuesta de creación de la Nueva Carrera fue aprobada por el consejo de Coordinación de las Funciones de Enseñanza, Extensión, Vinculación y transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que el diseño curricular que se propone pretende formar profesionales vinculados con el ejercicio del notariado, tanto en ámbitos públicos como privados, capaces de insertarse en el medio social asumiendo actitudes de ética y compromiso social coherentes con las demandas del contexto socio-cultural del país y de su tiempo.

Que como objetivo general de la nueva oferta académica se formula: preparar un profesional autorizado conforme a las leyes, para dar fe de los contratos y demás actos extrajudiciales de naturaleza civil y mercantil, así como para asesorar a las personas que a él acuden, redactar escrituras y actas, elaborar testamentos y custodiar los protocolos de las notaria. Está obligado, por ley y por ética profesional, a mantener la neutralidad de sus actos.

Que el Plan de Estudios del Ciclo de Complementación Curricular de Notariado que se propone, se articula con el de la Carrera de Abogacía, que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, y respeta la carga horaria mínima fijada por Resolución Ministerial N° 6/97, teniendo en cuenta la cantidad de horas del plan cuyo cumplimiento se exige como condición de ingreso.

Que la organización curricular que se presenta tendrá la duración de un año calendario, dividido en dos cuatrimestres y será de cursado obligatorio, según los requisitos mínimos de asistencia y cumplimiento de trabajos prácticos que se detallarán en la reglamentación oportunamente a dictar, estableciéndose una carga horaria mínima de quinientas setenta horas reloj.

Que en la elaboración del Plan de Estudios se han tenido en cuenta diseños Curriculares de otras Instituciones Universitaria Nacionales.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y la de Asuntos Económicos-Financieros, las que han emitido dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Extraordinaria del día 27ABR12)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Ciclo de Complementación Curricular de Notariado" en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, conforme al diseño Curricular que figura como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Facultad de Derecho a utilizar fondos disponibles de la Fuente de Financiamiento 12 para el funcionamiento del Ciclo de Complementación Curricular de Notariado que se aprueba por la presente Ordenanza.

S. A. G. S.	
E	
C	W



Universidad Nacional de Catamarca


ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a realizar las modificaciones y/o ajustes en el diseño Curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan.

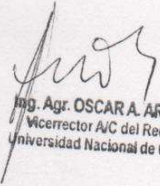
ARTÍCULO 4º.- ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación, para su reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del Título de Notario.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 006/12

S. A. C. S.
E
C
A


Lic. RAÚL EDGARDO CARO
SEC. ACADEMICO Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
Vicerrector A/C del Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

